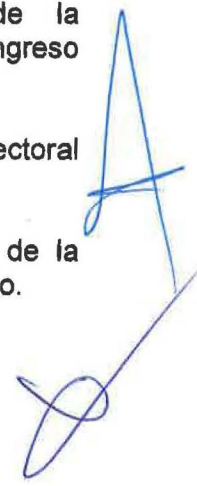


IEE/JE-047/2024

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO RETROACTIVO A LA CIUDADANA LITZY JIRRETT ÁLVAREZ BRAVO COMO CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEOPANTLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 23 CON CABECERA EN ACATLÁN DE OSORIO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.



IEE/JE-047/2024

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, mediante el Acuerdo CG/AC-007/17.

En la fecha señalada en el párrafo que precede, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.
- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.
- III. A través del Acuerdo CG/AC-020/2023, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.
- IV. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos para Consejos Distritales Electorales a instalarse con motivo del Proceso Electoral, a través del Acuerdo IEE/JE-046/2023.
- V. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- VI. En sesión especial de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General designó a las Consejerías Electorales, así como a las Secretarías de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral, a través del Acuerdo CG/AC-0009/2024.
- VII. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de febrero del año en curso, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-018/2024, mediante el cual, actualizó el Tabulador de Sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro.
- VIII. En sesión especial de fecha nueve de mayo de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva autorizó la modificación de tabuladores de sueldos para Órganos Transitorios; Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales; personal permanente y eventual; así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de mayo de 2024, mediante el Acuerdo IEE/JE-042/2024.

IEE/JE-047/2024

IX. Mediante memorándum IEE/DA-0839/2024, de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, la Directora Administrativa informó y solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“

...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracciones I y VIII, 106 fracciones XII, XV y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y en seguimiento al formato de solicitud de Modificación de Órganos Transitorios en puestos de Nómina mediante Folio DTTO23-CME-TEOPANTITLAN(sic)-001 de la Dirección (sic) de Unidad de Formación y Desarrollo recibido en esta dirección el día 27 de mayo del presente año, en el marco de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, solicito a usted someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva los siguientes puntos solicitados por la Unidad de Formación y Desarrollo:

- *Someter a consideración y en su caso la aprobación de la Junta Ejecutiva que de acuerdo al formato mencionado el reintegro de la parte proporcional del excedente de la remuneración del pago de nómina con efecto a partir del primero de abril del presente año del C. Tirso Nape Pérez por el cambio de cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal de Teopantitlan (sic) a Consejero Propietario del Consejo antes mencionado.*
- *Asimismo, la remuneración de la diferencia del pago por parte proporcional del pago de nómina del C. Litzzy Jirret Álvarez Bravo por el cambio de cargo de Consejera Propietaria Municipal de Teopantitlan a Consejera Presidenta del Consejo antes mencionado, con efecto a partir del primero de abril del presente año.*

...”

X. Mediante memorándum IEE/SE-4068/2024, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XI. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente instrumento.

XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

IEE/JE-047/2024

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 77 del Código, dispone que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.
3. El artículo 78 del Código, señala que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
4. De acuerdo con el artículo 95, fracción II del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.
5. El artículo 43, primer párrafo del Reglamento Interior, señala que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva.

El artículo 44 del Reglamento Interior, establece que la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. Por su parte, el artículo 51 de la Normatividad, establece que el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

El presente Acuerdo representa el reconocimiento a la Ciudadana Litzy Jirrett Álvarez Bravo quien fue designada originalmente como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal de Teopantlán, cargo que desempeñó de manera efectiva y conforme a la normatividad aplicable.

IEE/JE-047/2024

No obstante, y de conformidad con lo señalado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, a partir del primero de mayo de dos mil veinticuatro, asumió la Titularidad de la Presidencia del Consejo, derivado de la renuncia del anterior Consejero Presidente. Este cambio de funciones, si bien fue una respuesta necesaria y oportuna para garantizar la continuidad y buen funcionamiento del Órgano Electoral, no se vio reflejado de manera inmediata en la remuneración de la Ciudadana en cita, quien siguió percibiendo el sueldo correspondiente a una Consejera Electoral, a pesar de estar desempeñando las responsabilidades y tareas propias de la Presidencia.

Esta situación, además de representar una inequidad remunerativa, contraviene lo dispuesto por el artículo 123, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el principio de que *"a trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo"*.

En este caso, resulta evidente que la Ciudadana Litzy Jirrett Álvarez Bravo, al asumir la Presidencia del Consejo Municipal, realizó un trabajo diferente y de mayor responsabilidad al que venía desempeñando como Consejera Electoral, por lo que debe recibir la remuneración correspondiente a dicho cargo.

En este sentido, al haber asumido las responsabilidades inherentes a la Presidencia del Consejo Municipal, la Ciudadana Litzy Jirrett Álvarez Bravo tiene derecho a percibir la remuneración presupuestada para dicho cargo, con **efectos retroactivos a la fecha en que inició en estas funciones**. Cabe destacar que esta situación no es imputable a la funcionaria electoral, quien en todo momento mostró disponibilidad, compromiso y profesionalismo para asumir las tareas adicionales que demandó la Presidencia del Consejo. Esta actitud de servicio y responsabilidad debe ser reconocida y valorada, garantizando que reciba la remuneración que legalmente le corresponde.

Por otro lado, es importante señalar que el anterior Consejero Presidente, quien dejó de fungir como tal a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, continua desempeñándose como Consejero Electoral Propietario. Por tanto, a partir de la fecha mencionada y hasta el final de su encargo, debe recibir la remuneración correspondiente a este último cargo, en apego al principio constitucional previamente invocado. Esta precisión es relevante para evitar cualquier duplicidad o pago indebido de remuneraciones, así como para garantizar que cada funcionario electoral reciba el sueldo que corresponde a las funciones efectivamente desempeñadas. El hecho de que el anterior Consejero Presidente haya dejado ese cargo no implica que deba dejar de percibir una remuneración por su trabajo como Consejero Electoral, pues continuó desempeñando las responsabilidades inherentes a dicho nombramiento.

IEE/JE-047/2024

En este sentido, la autorización del pago retroactivo a la Ciudadana Litzzy Jirrett Álvarez Bravo como Consejera Presidenta, así como el ajuste en la remuneración del anterior Titular de la Presidencia conforme a su desempeño como Consejero Electoral, representan un acto de justicia laboral y de apego al principio constitucional de que a trabajo igual corresponde salario igual.

Asimismo, con la aprobación de este documento, se garantiza la certeza y seguridad jurídica en las relaciones laborales entre el Instituto y sus funcionarios electorales, al tiempo que sienta un precedente importante para garantizar que, en casos similares que pudieran presentarse en el futuro, se respete plenamente el derecho de las y los trabajadores a recibir una remuneración acorde a las funciones realmente desempeñadas.

En suma, el pago retroactivo a la Ciudadana Litzzy Jirrett Álvarez Bravo como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Teopantlán, así como el ajuste en la remuneración del anterior Titular de la Presidencia conforme a su desempeño como Consejero Electoral, representan un acto de justicia laboral, apego a la legalidad y reconocimiento al trabajo y compromiso de las y los funcionarios electorales que hacen posible la organización de elecciones libres, auténticas y democráticas en el Estado de Puebla.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva autoriza el pago retroactivo a la Ciudadana Litzzy Jirrett Álvarez Bravo como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Teopantlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23 con cabecera en Acatlán de Osorio; y autoriza a la Dirección Administrativa, para realizar los trámites administrativos necesarios para el reintegro de la parte proporcional del excedente de la remuneración del pago de nómina con efectos a partir del primero de abril del presente año del Ciudadano Tirso Nape Pérez por el cambio de cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal en cita.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el pago retroactivo a la Ciudadana Litzzy Jirrett Álvarez Bravo como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Teopantlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23 con cabecera en Acatlán de Osorio; y, autoriza a la Dirección

IEE/JE-047/2024

Administrativa, para realizar los trámites administrativos necesarios para el reintegro de la parte proporcional del excedente de la remuneración del pago de nómina con efectos a partir del primero de abril del presente año del Ciudadano Tirso Nape Pérez por el cambio de cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal en cita, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

TERCERO. Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA